

MANUAL INFORMATIVO SOBRE EL REGISTRO DE LA HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN Y SU PLAN DE REDUCCIÓN EN EL SACE

**(SISTEMA ANDALUZ DE COMPENSACIÓN DE
EMISIONES)**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. A QUIÉN VA DIRIGIDO?.....	4
3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HUELLA A INSCRIBIR.....	5
3.1 <i>Ventajas que aporta el cálculo de la huella de carbono</i>	5
3.2 Requisitos mínimos de la huella a inscribir.....	5
4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE REDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5. METODOLOGÍAS EXISTENTES PARA EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN.....	10
6. HERRAMIENTAS DESARROLLADAS PARA EL CÁLCULO Y EL PLAN DE REDUCCIÓN.....	12
6.1 Calculadora de huella de carbono de una organización.....	12
6.2 Elaboración del Plan de reducción.....	13
7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN.....	14
7.1 Documentación requerida para llevar a cabo la inscripción en el SACE. 14	
7.2 Documentación si la organización solicita también inscripción en el MITERD.....	14
7.3 Documentación si la organización ya está inscrita en el Registro de huella de carbono del MITERD.....	14
8. ESTRUCTURA DEL REGISTRO Y RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN.....	16
9. PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE HUELLAS.....	17

1. INTRODUCCIÓN

El SACE es el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones y fue creado por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se crea como el **instrumento voluntario** para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y para la compensación en su caso, a través de proyectos de compensación o autocompensación.

El objeto del presente manual es establecer las directrices y recomendaciones a seguir para la elaboración del informe de emisiones (huella de carbono) de una organización y su registro voluntario del mismo en el marco del SACE.

En él se recogen los conceptos básicos de funcionamiento del sistema, sus requisitos y su valor añadido.

La Oficina Andaluza de Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Andalucía tiene publicada toda esta información, las herramientas desarrolladas y los formularios para la inscripción en el sistema en el **Portal Andaluz del Cambio Climático**. Se efectuarán revisiones periódicas de esta documentación, que será actualizada, en su caso, con las nuevas versiones.

Se puede consultar en el siguiente enlace:

[Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones](#)

En un esfuerzo por simplificar los trámites administrativos de las organizaciones con la Administración, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Andalucía, ha trabajado en paralelo en la modernización de su sistema y en establecer una equivalencia con el Registro de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) con objeto de facilitar los trámites para aquellas organizaciones que deseen formar parte de ambos. De esta forma, una organización que esté en el marco del SACE, si lo desea, puede solicitar a la Consejería que a la vez sea también inscrita su huella en el Registro de huella de carbono del MITERD. De la misma manera, toda organización cuya huella esté ya inscrita en MITERD puede solicitar su registro en el SACE aportando la misma documentación. La equivalencia en ambos casos es casi directa o requiere de una mínima adaptación.

2. A QUIÉN VA DIRIGIDO?

A todas las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades que, en régimen voluntario, quieran incorporarse al SACE adquiriendo por tanto un compromiso de seguimiento, notificación y reducción anual de emisiones de su organización o en su actividad.

Por lo tanto, son sujetos inscribibles las empresas, los trabajadores autónomos, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones, las fundaciones, etc....

Podrán inscribirse organizaciones cuya actividad esté desarrollada exclusivamente en Andalucía así como aquellas que la desarrollen en todo el territorio nacional. En el caso de que la organización tenga actividad en todo el territorio nacional es recomendable que en la medida de lo posible identifique sus *emisiones andaluzas* en el cálculo de la huella.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HUELLA A INSCRIBIR

3.1 Ventajas que aporta el cálculo de la huella de carbono

El cálculo de la huella de carbono (HC) de una organización es una herramienta con una doble finalidad: en el marco del SACE, el cálculo de la HC de una organización permite, además de conocer sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), contribuir a la reducción de las mismas a través de la realización de un plan de reducción, traduciéndose en un apoyo a la lucha contra el cambio climático y ayudando a una mayor concienciación medioambiental.

Por tanto, la entidad que calcula su huella de carbono, además de contribuir en lo especificado anteriormente, tiene las siguientes ventajas:

- Identificación de oportunidades de reducción de emisiones de GEI. La mayor parte de ellas se derivarán de la reducción de consumos energéticos (iluminación, climatización, transporte..) y por tanto supondrá **ahorros económicos** para la organización.
- Formar parte de **esquemas voluntarios** en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el territorio nacional, en el caso de que la entidad haga uso de la equivalencia y además de en el SACE solicite o esté ya inscrita en el Registro de huella de carbono del MITERD.
- Mejorar la imagen corporativa y el posicionamiento de la empresa al obtener un **reconocimiento externo** por el hecho de realizar acciones voluntarias de reducción de emisiones en la lucha contra el cambio climático.
- Situarse en mejores condiciones frente a determinadas **licitaciones públicas** dado que la organización incorporará criterios medioambientales para las mismas.
- Identificar **nuevas oportunidades de negocio**: Atraer nuevos clientes e inversores sensibilizados con el cambio climático y el medio ambiente.

3.2 Requisitos mínimos de la huella a inscribir

🕒 **Tipo de huella de carbono:** el tipo de huella a inscribir corresponde al de la organización. Con carácter excepcional el Registro de Huella de Carbono, podrá admitir otro tipo de inscripciones relacionadas con la celebración de eventos o actuaciones concretas (Obras). Para estas casuísticas serán de aplicación las mismas metodologías y herramientas de cálculo que para el caso de la Huella de Carbono de organización.

🕒 **Alcances:** como mínimo se deberá inscribir la huella de la organización de Alcance 1 y 2.

Para la inscripción en el registro sólo son obligatorios los alcances 1 y 2. El alcance 3 no es obligatorio, sin embargo se recomienda incluir en los cálculos el alcance 3 ya que, en muchos casos, las emisiones incluidas en este alcance suponen la gran mayoría del total de emisiones de una organización.

En el caso de que la organización tenga actividad en todo el territorio nacional es deseable que en la medida de lo posible identifique sus emisiones andaluzas en el cálculo de la huella pudiéndose así contar con la “subhuella de carbono andaluza”.

🕒 **Límite temporal:** se calculará la huella para un periodo de 12 meses consecutivos que comprende un año natural.

🔍 **Verificación externa:** en el marco del SACE podrá inscribir la huella **sin necesidad de obtener una verificación por parte de una entidad acreditada**. No obstante, si la organización solicita a la misma vez la inscripción en el Registro del MITERD debe tener en cuenta que **en este caso sí existe la obligación de pasar una verificación en determinados supuestos**.

Podrá inscribirse en el registro del MITERD sin necesidad de obtener una verificación por parte de una entidad acreditada si cumple cada uno de estos tres requisitos:

- **Tipo de huella a inscribir:** alcances 1 y 2 (la inscripción de alcance 3 es voluntaria y requiere su verificación, este esfuerzo se verá reflejado en el certificado que acompaña al sello).
- **Tipo de organización:** es una PYME, ONG o forma parte de la Administración.
- **Tipo de emisiones:** la actividad que desarrolla su organización no genera emisiones de proceso¹ significativas.

Si no cumpliera algunos de estos requisitos, será necesario que verifique sus cálculos para poder inscribirse en la sección a de huella de carbono del Registro del MITERD.

Para la definición de PYME el MITERD utilizará la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Las entidades, sean PYMEs o no, que tengan **emisiones de proceso** y que no cuenten con un sistema de cálculo simplificado publicado por la [Oficina Española de Cambio Climático](#), deberán también verificar sus cálculos para poder inscribirse.

¹ Emisiones de proceso: aquellas emisiones de gases de efecto invernadero, distintas de las emisiones de combustión, producidas como resultado de reacciones, intencionadas o no, entre sustancias, o su transformación, incluyendo la reducción química o electrolítica de minerales metálicos, la descomposición térmica de sustancias y la formación de sustancias para utilizarlas como productos o materias primas para procesos. A modo de ejemplo, se pueden mencionar como emisiones de proceso aquellas derivadas de la descomposición de carbonatos, del uso de fertilizantes, de la gestión de estiércoles o de la ganadería rumiante. Se excluyen las emisiones de CO2 que proceden de procesos químicos o físicos a partir de la biomasa (por ejemplo: fermentación de uva para producir etanol, tratamiento aeróbico de residuos, otros), no así las posibles emisiones de otros gases como el CH4 y el N2O.
Fuente: *Decisión de la Comisión de 18 de julio de 2007 por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda la información relativa a la verificación y a las entidades acreditadas a tal efecto la puede encontrar en la web del Ministerio de Transición Ecológica y para el Reto Demográfico, en el siguiente enlace, en el **Documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono** que tiene desarrollado.

[Requisitos inscripción huella de carbono MITERD](#)

🕒 **Plan de reducción de la huella de carbono:** tras el análisis del cálculo de la huella de carbono es necesario que la organización diseñe un plan de reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero en el que se incluya de forma breve las medidas que se tiene previsto aplicar así como una estimación cuantitativa de las reducciones que éstas podrían suponer.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE REDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO

El plan de reducción debe ser elaborado por la organización con una visión a medio plazo incluyendo las acciones e inversiones que puede acometer para reducir consumos de energía y emisiones. El plan debería contemplar acciones concretas y el posible plazo de ejecución así como los ahorros y reducciones esperadas respecto a un año base.

La organización deberá presentar el plan de reducción junto con la huella de carbono para poder inscribirse en la sección de huella de carbono. Una vez que desde el Registro se tenga constancia de dicho plan, y en sucesivas inscripciones, la organización deberá informar sobre la evolución y estado de aplicación de éste.

El plan de reducción es un instrumento de gran utilidad para aprovechar todo el potencial que tiene el cálculo de la huella de carbono de una organización. Para poder inscribirse en el registro es necesario definir las medidas, objetivos y otros elementos del mismo.

Sin embargo, **el cumplimiento del plan no es obligatorio**, la no consecución de los objetivos autoimpuestos no tiene consecuencias en cuanto a la inscripción en el registro.

Si la organización desea que en el Certificado de inscripción del Registro **quede reflejado un esfuerzo de reducción**, será necesario demostrar una tendencia a la baja de sus emisiones. La forma de evaluar esta tendencia se hará siguiendo los siguientes criterios:

- 🕒 Las **reducciones** a lo largo del tiempo deben ser **evaluadas** en relación al nivel de actividad de la organización. Por lo tanto, en la solicitud de inscripción, la organización deberá determinar un **índice de actividad** que permita analizar la evolución de las emisiones. La Administración valorará la idoneidad del índice sugerido por la organización, pudiendo solicitar la presentación de uno alternativo.
- 🕒 La evolución de las emisiones y, por tanto, **la determinación de si existe una reducción**, será valorada en función de **la media móvil** de los tres últimos años del ratio de emisiones respecto al trienio anterior. Esto permitirá ignorar situaciones puntuales de incremento o disminución de la huella que puedan desvirtuar una tendencia determinada. Siempre se evaluará en base al ratio de emisiones de **Alcance (1+2)**.

De esta manera se considerará que una organización reduce sus emisiones de GEI cuando se disponga de **cuatro años consecutivos de huellas de carbono inscritas** y se cumpla el criterio anteriormente descrito.

Por ejemplo, para reconocer la inscripción de reducción en 2018, se calculará la media del ratio de emisiones de los años 2016, 2017 y 2018, y se comparará con la media del ratio de emisiones de los años 2015, 2016 y 2017.

Es necesario que una organización espere cuatro años para que quede constancia de que reduce?

No es necesario. Una organización puede presentar en el SACE el cálculo de huella de cuatro años consecutivos y será emitido un certificado por cada año calculado de huella recogiendo en la del último año el registro de la reducción si se diera tras ser realizados los cálculos.

5. METODOLOGÍAS EXISTENTES PARA EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN

Se enumeran en este apartado las normas y metodologías reconocidas internacionalmente para el cálculo de la huella de carbono de una organización. Éstas son las de mayor reconocimiento internacional, aunque existen muchas otras, como se puede contrastar en los informes de la Comisión Europea donde se analizan las metodologías existentes a nivel internacional y europeo.

Greenhouse Gas Protocol Corporate Standard (GHG Protocol). Desarrollado por *World Resources Institute* (Instituto de Recursos Mundiales) y *World Business Council for Sustainable Development* (Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible), es uno de los protocolos más utilizados a escala internacional para cuantificar y gestionar las emisiones de GEI.

UNE-ISO 14064-1. De acuerdo con el *GHG Protocol* se desarrolla en 2006 la norma ISO 14064 que se estructura en 3 partes. La que sería de aplicación para esta guía es la 14064-1 que especifica los principios y requisitos, a nivel de organización, para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de GEI. Las otras partes de esta norma se dirigen, por un lado, a proyectos sobre GEI específicamente diseñados para reducir las emisiones de GEI o aumentar la remoción de GEI (*ISO 14064-2*) y, por otro lado, a la validación y la verificación de los GEI declarados (*ISO 14064-3*).

UNE-ISO 14065: 2012. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.

UNE-ISO 14069: 2013. *Cuantificación e informe de GEI para organizaciones.* Constituye la guía para la aplicación de la *ISO 14064-1*.

IPCC 2006 GHG Workbook. Una completa guía para calcular GEI provenientes de diferentes fuentes y sectores, y que incluye una detallada lista de factores de emisión. Esta guía se creó con el fin de servir de orientación para cuantificar las emisiones de GEI de los inventarios nacionales, pero puede ser de gran utilidad a la hora de calcular la huella de carbono de las organizaciones. Si no se dispone de factores de emisión específicos, el *IPCC 2006 GHG Workbook* proporciona factores de emisión genéricos que pueden servir para calcular la HC de una organización.

Bilan Carbone (Francia). La *Agence d'Environnement et de la Maîtrise de l'Energie* (Agencia Francesa del Medio Ambiente y Gestión de la Energía), elaboró e implementó a partir de 2004 esta herramienta metodológica dedicada a la medición de emisiones de GEI. Se basa en los contenidos de *GHG Protocol* e *ISO 14064*.

Indicadores GRI (Global Reporting Initiative). Iniciativa internacional en la que participan entidades de diversos ámbitos, incluyendo empresas, gobiernos y diferentes organizaciones civiles. Su objetivo es establecer un marco de trabajo común a nivel

mundial, con un lenguaje uniforme y parámetros comunes que sirvan para comunicar de una forma clara y transparente las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad a través

de las denominadas Memorias de Sostenibilidad. Las mencionadas Memorias comprenden información de diversa índole entre la que se encuentran los Indicadores de desempeño: indicadores que permiten disponer de información comparable respecto al desempeño económico, ambiental y social de la organización.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 9 de abril de 2013 sobre el uso de métodos comunes para medir y comunicar el comportamiento ambiental de los productos y las organizaciones a lo largo de su ciclo de vida (2013/179/UE).

ISAE 3410. Norma internacional aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) en marzo de 2012 sobre Contratos de Aseguramiento de Informes de Gases de Efecto Invernadero.

*Las numerosas metodologías reconocidas a nivel internacional están basadas en los principios de **RELEVANCIA, INTEGRIDAD, CONSISTENCIA, EXACTITUD Y TRANSPARENCIA**. Son principios obligatorios por los que se debe regir el cálculo de la huella de carbono de una organización.*

6. HERRAMIENTAS DESARROLLADAS PARA EL CÁLCULO Y EL PLAN DE REDUCCIÓN

6.1 Calculadora de huella de carbono de una organización

Dentro del ámbito del SACE y en colaboración con el MITERD se ha desarrollado una herramienta para el cálculo de la huella de carbono de una organización. Ha sido diseñada como una calculadora pensada para facilitar el cálculo especialmente a pequeñas y medianas empresas que no cuenten con emisiones de proceso (emisiones distintas a las de combustión, producidas como resultado de reacciones, intencionadas o no, entre sustancias, o su transformación) y que quieran adherirse de manera voluntaria al SACE para la lucha contra el cambio climático.

Esta calculadora está basada en la elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ (versión 18), regulado en el RD 163/2014. Las metodologías de cálculo de las emisiones de Alcance 1+2 son compatibles, con objeto de facilitar su uso en ambos Registros.

La metodología de cálculo se ha implementado en la **calculadora de huella de carbono** en formato de hoja de cálculo y deberá emplearse como base para el cálculo de las emisiones. Asimismo, dicha hoja **constituirá el formato de presentación de los resultados de la auditoría**.

Los factores de emisión que han de aplicarse para los cálculos de alcance 1+2, deben ser los facilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica, basados a su vez en fuentes oficiales². Dichos factores han sido implementados en la herramienta.

Aunque los únicos definidos como obligatorios para el registro de la huella de carbono en el SACE son los alcances 1+2, como ya se ha dicho anteriormente, se recomienda incluir en los cálculos el alcance 3 ya que, en muchos casos, las emisiones incluidas en este alcance suponen la gran mayoría del total de emisiones de una organización.

Por ello se ha dotado a la calculadora con una pestaña para la inclusión de los cálculos del **alcance 3** de las organizaciones.

En el caso del alcance 1, que comprende con carácter general fuentes de combustión fija o móvil y fuentes de emisiones fugitivas de gases fluorados, se ha habilitado también una pestaña para Otros alcances 1, que servirá para aquellas organizaciones que quieran también notificar otras emisiones de alcance 1. Será necesario en este caso **adjuntar un informe explicando la metodología y los cálculos realizados**.

² Estos factores de emisión se refieren al dióxido de carbono y no a otros gases de efecto invernadero (GEI) como el metano o el óxido nítrico. En caso de que en su organización dispongan de información más detallada y utilicen para sus cálculos factores que incluyan otros GEI y/o distingan entre diferentes tipos de tecnologías de combustión, podrán utilizarlos siempre y cuando adjunten información sobre los mismos (valor numérico, unidades, fuente de información) que pueda ser valorada por la Administración

La calculadora cuenta con una pestaña “observaciones” para ayudar a la cumplimentación de todos los campos.

Independientemente de la documentación mínima de la que hay que hacer entrega de forma obligatoria la organización podrá entregar tanta información adicional como considere necesaria para justificar los cálculos.

La documentación de soporte que permita la trazabilidad de la cuantificación de emisiones de GEI deberá estar disponible por si fuera requerida por el órgano competente para la verificación.

La herramienta puede ser descargada del Portal Andaluz del Cambio de Climático en el siguiente enlace:

[Calculadora huella de carbono SACE](#)

6.2 Elaboración del Plan de reducción

Tras el cálculo de la huella de carbono la organización debe hacer un análisis de dicho informe de emisiones e identificar las fuentes de emisión donde tiene un mayor potencial de reducción. En base a ello habrá de definir un **plan de reducción**.

Dicho plan deberá incluir información relativa al tipo y nivel del objetivo de reducción, así como su vigencia y recoger las medidas planificadas para la mejora cuantificando la reducción prevista.

Una vez que el plan ya ha sido lanzado, anualmente habrá que hacer un seguimiento del mismo para valorar su efectividad e introducir mejoras si se estima conveniente.

Toda la información del plan o de su seguimiento debe ser recogida y presentada en el formulario del **plan de reducción SACE**, que ha sido diseñado para ello. Éste está estructurado en campos que definen la información mínima requerida para el registro junto con la huella de carbono, incorporando además un espacio para que la organización realice todas las observaciones que considere necesarias sobre el mismo.

Se añade también en el mismo una pestaña “instrucciones” para ayudar en su cumplimentación.

Dicho formulario puede ser descargado en el Portal Andaluz del Cambio de Climático en el siguiente enlace:

[Formulario Plan de Reducción SACE](#)

7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN

7.1 Documentación requerida para llevar a cabo la inscripción en el SACE

La **documentación requerida** para llevar a cabo la **inscripción** de la huella de carbono y el plan de reducción en el SACE es la siguiente:

- **Formulario de inscripción** cumplimentado que deberá estar debidamente firmado por un representante acreditado de la organización
- **Certificado de capacidad legal** firmado y escaneado acompañado de la documentación que lo acredite (estatutos, poder notarial...)
- **Cálculos** del informe de emisiones presentados en la **calculadora de huella de carbono SACE**
- **Información desagregada** de los consumos de electricidad y combustibles fósiles
- **Informe de descripción de la organización**
- **Plan de reducción** con las medidas adoptadas para reducir la huella de carbono en el formulario del plan de reducción SACE diseñado para ello. Si el plan ya está en vigor, tendrá además que estar cumplimentada la pestaña de seguimiento del mismo.

Toda la información introducida por la organización en la calculadora de huella de carbono SACE deberá poderse justificar.

7.2 Documentación si la organización solicita también inscripción en el MITERD

En el caso de que la organización solicite también la inscripción en el Registro de huella de carbono del MITERD deberá aportar la siguiente documentación adicional en el supuesto de que su huella deba ser verificada

- **Certificado de verificación** emitido por una entidad acreditada correspondiente a la huella del año que desee inscribir
- **Informe de huella de carbono certificado**

7.3 Documentación si la organización ya está inscrita en el Registro de huella de carbono del MITERD

En el caso de que la organización ya tuviese inscrita la huella del mismo año que solicita registrar en el SACE en el Registro de huella de carbono del MITERD la documentación a aportar es la siguiente:

- **Toda la documentación aportada al MITERD** cuando realizó la inscripción.

- **Certificado de registro** emitido por el MITERD
- **Formulario de inscripción** en el registro de huella de carbono del SACE

8. ESTRUCTURA DEL REGISTRO Y RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

La participación voluntaria de las organizaciones en el marco del SACE conlleva un compromiso de seguimiento, notificación y reducción de emisiones por parte de las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades.

La **sección de huella de carbono y de compromisos de reducción** SACE implica el registro de la huella de carbono de una organización **para un año concreto** y su plan de reducción o informe de seguimiento según corresponda. Dicho registro será público sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de salvaguarda del secreto industrial.

Tras la presentación de la huella contemplando los criterios recogidos en este manual la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático emitirá una resolución que conlleva el registro en la sección de huella de carbono y de compromisos de reducción del SACE. La organización recibirá a su vez un **Certificado** donde se deja constancia de que la organización ha calculado su huella en el año indicado. En él se indicará también si la organización **además reduce**, en el caso de que se compruebe que el plan de reducción diseñado por la misma esté dando resultados y cumpla con los requisitos establecidos en este manual para la reducción.

Dicho **Certificado** por un lado, facilita a las organizaciones demostrar su participación en el registro y, por otro lado, permite reflejar el grado de esfuerzo acometido por las mismas en la lucha contra el cambio climático.

En este sentido, se ha considerado oportuno **distinguir** entre aquellas organizaciones que calculan su huella de carbono y se encuentran en la senda de reducir sus emisiones, de aquéllas que ya reducen. Se permite identificar así, para un periodo definido (que será anual), dos niveles de participación: cálculo de la huella de carbono y/o su reducción.

9. PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE HUELLAS

La inscripción en el Registro de la huella de carbono de una organización pasa por cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Esto implica que será posible, si estas condiciones se dan, inscribir en el registro las huellas de carbono correspondientes a los años para los que la organización dispone de información suficiente y que estén **comprendidos entre el año 2010 y el último año para el que estén disponibles los factores de emisión que se facilitan a través del MITERD.**

A día de hoy no existe una fecha límite para inscribir la huella de un determinado año.

Sí es conveniente conocer que la publicación por parte de las Fuentes Oficiales de algunos de los factores de emisión necesarios para calcular la huella de un año no son publicados hasta **abril** del siguiente año.

Hay que tener en cuenta que cada año en que se calcule la huella de carbono se considera una inscripción independiente aunque se trate de la misma organización. Por tanto, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente particularizada para cada año.